

Qué están diciendo los tribunales españoles

ESPAÑA

- El TSJ de Aragón, en su [Sentencia de 12 de diciembre](#), desestima una acción de anulación interpuesta contra un laudo en el que se había acordado la extensión subjetiva de la cláusula arbitral a un tercero no signatario. En particular, la Sala valida la decisión del árbitro único de extender el convenio arbitral a una sociedad y a su administrador –ambos no firmantes– al considerar acreditada la existencia de un fraude de ley, mediante la utilización instrumental de una sociedad pantalla destinada a eludir un pacto de no competencia.
- El TSJ de Islas Baleares, en su [Sentencia de 7 de noviembre](#), estima una acción de anulación de laudo arbitral y se pronuncia sobre la admisibilidad como prueba de determinadas comunicaciones intercambiadas entre los letrados de las partes y entre estos y el árbitro. La Sala recuerda que las comunicaciones mantenidas exclusivamente entre los abogados con ocasión de un litigio son confidenciales; no así los correos electrónicos intercambiados entre el árbitro y las partes, al no estar amparados por el secreto profesional.

Qué está pasando fuera de España

INTERNACIONAL

- El Tribunal de Apelación de París, en su [Sentencia de 15 de enero](#), anula un laudo dictado frente a Rusia, entre otros motivos, por apreciar dudas razonables sobre la imparcialidad del presidente del tribunal. La Sala fundamenta dichas dudas, en particular, en: (i) un comunicado público del despacho al que pertenece el Presidente, emitido durante el arbitraje, condenando la invasión de Ucrania; y (ii) la actividad del árbitro en redes sociales, al constar “likes” a publicaciones críticas con Rusia.
- El Tribunal de Apelación de Inglaterra y Gales, en su [Sentencia de 13 de enero](#), confirma que los juzgados ingleses pueden ejecutar *anti-suit injunctions* dictadas por tribunales arbitrales.
- El Tribunal Mercantil Internacional de Singapur (Singapore International Commercial Court), en su [Sentencia de 9 de enero](#), desestima una acción de anulación de un laudo dictado bajo el TCE en un arbitraje UNCITRAL con sede en Singapur, por el que se condenaba a un Estado miembro de la Unión Europea a indemnizar a inversores del Reino Unido. El Tribunal afirma que el TCE es un tratado regido por el Derecho internacional, y que la primacía del Derecho de la UE no opera fuera de sus límites. Aclara que la jurisprudencia del TJUE (*Achmea, Komstroy*) vincula a los tribunales de los Estados miembros, pero no a tribunales arbitrales ni a tribunales de terceros Estados.

Algunas lecturas y eventos de interés

MUNDO ACADÉMICO

- El [Center for American and International Law](#) ha publicado la “[ITA Guide to Latin America Arbitral Institutions](#)”, en la que se analizan las principales novedades en Latinoamérica en materia de arbitraje nacional e internacional, con especial atención a las instituciones arbitrales establecidas en los diferentes países.
- El grupo de trabajo de la comisión de arbitraje y otros ADR de la ICC ha publicado el informe “[Expedited Procedure Provisions](#)” en relación con el procedimiento abreviado. En el informe se incluyen directrices en relación con el uso del procedimiento abreviado en una amplia gama de disputas.
- El Centro Internacional e Iberoamericano de Arbitraje de Madrid (CIIAM) presentó, en un [acto](#) celebrado el 19 de enero, su nueva denominación e imagen.

Qué estamos haciendo en Pérez-Llorca

PLL

- Daragh Brehony y Margaux Baillou (counsel y asociada de Litigación y Arbitraje de Pérez-Llorca) publicaron, el 20 de enero, el artículo “[El uso de las ofertas selladas \(Sealed Offers\) en el arbitraje internacional: Mecanismo de eficiencia y asignación de costas](#)”.